

**APRUEBA CONTRATO EN CALIDAD DE
EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES**

DECRETO ALCALDICIO N° 993

DALCAHUE, 16 de Mayo 2016

VISTOS: El contrato de fecha 16 de mayo de 2016, Sesión Extraordinaria N° 31 del Honorable Concejo Municipal del 14 de diciembre de 2015, en la cual se aprueba el presupuesto 2016, el artículo 4° de la Ley 18.883 Estatutos Administrativos de Funcionarios Municipales; los artículos 12, inciso 4°, 56 y 66 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 1545 del Código Civil; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618.12-P-A.

DECRETO:

APRUEBASE: El contrato a Honorarios en Calidad de Experto de fecha 16.05.2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y don **JORGE LEONARDO BARRIENTOS BARRIENTOS C.I. N°** , con le objeto de que realice los trabajos detallados en el punto primero del referido contrato el cual rige desde el 16.05.2016 al 15.06.2016 ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios, por la suma de \$333.077 (Trescientos treinta y tres mil setenta y siete pesos) impuestos incluidos.

IMPUTESE: Los gastos que por este concepto se generen a la cuenta 2140513 Programa Habitabilidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

Interesado
Dirección de Adm. Y finanzas
Secretaria Municipal
Oficina de partes
Oficina de control
Transparencia

JAPM/CIVG/PALP/jlbb



**CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO
PARA LABORES ACCIDENTALES**

En Dalcahue, a 16 de mayo de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ v don JORGE LEONARDO BARRIENTOS BARRIENTOS, en calidad de experto, C.I. N° , con domicilio en , Comuna de , Décima Región de los Lagos; se ha convenido efectuar el siguiente contrato:

PRIMERO: Don JORGE LEONARDO BARRIENTOS BARRIENTOS, se compromete a realizar lo siguientes para el programa CHS - Habitabilidad 2015:

- ✚ Supervisar diagnósticos a familias beneficiarias.
- ✚ Elaborar informe técnico de avance e informe técnico final.
- ✚ Elaborar y aplicar ficha P1 inicial y P2 final.
- ✚ Apoyo técnico para el proyecto.
- ✚ Elaborar propuestas técnicas.
- ✚ Realizar las supervisiones de las soluciones.
- ✚ Realizar supervisiones con ATE y el Ministerio de Desarrollo Social.
- ✚ Respaldar toda la información en sistema computacional.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad cancelará a don JORGE LEONARDO BARRIENTOS BARRIENTOS, un valor de \$333.077, con la retención legal del 10%, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la ley, cuando de cumplimiento total a los productos y actividades descritas en el punto primero y previa presentación de informe escrito de las labores realizadas y aprobadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La jornada de trabajo de don JORGE LEONARDO BARRIENTOS BARRIENTOS, no dependerá de un horario, solo tendrá cumplimiento de metas y productos de acuerdo al Programa Habitabilidad 2015.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde el 16 de mayo de 2016 hasta el 15 de junio de 2016. Ambas fechas inclusive, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Don JORGE LEONARDO BARRIENTOS BARRIENTOS, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEXTO: La dependencia jerárquica de don JORGE LEONARDO BARRIENTOS BARRIENTOS, está centralizada en el Señor Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de esta con la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner termino a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto primero de el no fuesen realizados a cabalidad, se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas y con previo aviso de 01 mes Don JORGE LEONARDO BARRIENTOS

BARRIENTOS poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

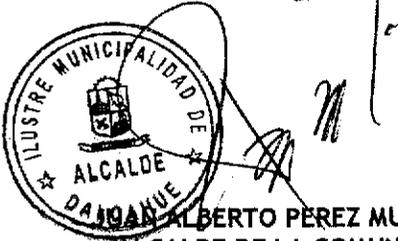
OCTAVO: Se expresa que don **JORGE LEONARDO BARRIENTOS BARRIENTOS**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que don **JORGE LEONARDO BARRIENTOS BARRIENTOS**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se entiende en 05 ejemplares quedando 04 para el municipio y 01 en poder del interesado.


JORGE LEONARDO BARRIENTOS BARRIENTOS
C.I.
DALCAHUE


ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE


~~SECRETARIA GUARA INÉS VERA GONZÁLEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE